

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia

2731 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el Molino Alfatego, en El Puntal, Murcia. Expte. DBC 48/2016.

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 7 de junio de 2017, inició procedimiento de declaración de bien inventariado a favor de Molino Alfatego, en El Puntal, Murcia, expediente administrativo DBC 000048/2016. La citada resolución fue notificada al Ayuntamiento de Murcia y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 267, de 18 de noviembre de 2017) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Murcia y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron analizadas por el Servicio de Patrimonio Histórico, tal como consta en el informe de 10 de abril de 2018 que obra en el expediente, y en el que se justifica y se propone la declaración de bien inventariado del Molino Alfatego, en El Puntal (Murcia), de acuerdo con la descripción y delimitación que figuran en el anexo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

Resuelvo:

1. Declarar bien inventariado el Molino Alfatego, en El Puntal, Murcia, según descripción que consta en el anexo que se adjunta a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2007.

3. Los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley 4/2007

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Murcia, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su

publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, 17 de abril de 2018.—El Director General de Bienes Culturales, Juan Antonio Lorca Sánchez.

ANEXO RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE BIEN INVENTARIADO DEL MOLINO ALFATEGO, EN EL PUNTAL, MURCIA.

Denominación: Molino de Alfatego

Localización: Carril del Molino Alfatego, El Puntal, Murcia.

Introducción histórica:

El profesor Francisco Calvo García-Tornel, Continuidad y Cambio en la Huerta de Murcia (1982) escribe que de la margen izquierda de la Acequia Mayor del Norte parten, entre otras, las acequias de Churra la Vieja, Alfatego, Rueda de La Ñora La acequia de Churra la Vieja, de toma abierta, tiene una longitud total de 9.500 m., regando en La Ñora, Guadalupe, Espinardo, Churra, Monteagudo y Cabezo de Torres, y desemboca en el Azarbe de Monteagudo.

Según los datos aportados por Luis A. García Blánquez, en Arqueología y Territorio Medieval

(2015), la acequia Alfatego toma por la izquierda de la acequia madre Aljufía, es de toma "cerrada" en contraposición a las de "toma abierta" estando sometida a una estricta regulación en cuanto al orden de sus regantes, el plazo y el tiempo de riego. Su trayecto es de unos 6000 mts., discurre al sur, muy cerca y en paralelo a Churra la Vieja, su cola cae en la acequia de Zaraíche y riega 1560 tahúllas...", 440 de ellas en Espinardo (MANCHA, 1836: 27). Alfatego es topónimo árabe que aparece en la documentación escrita a finales del siglo XIV (Torres Fontes, 1975), por su parte, R. Pocklington en su libro Acequias Árabes y Preárabes en Murcia y Lorca: Aportación Toponímica a la Historia del Regadío, atribuye mayor antigüedad a la acequia Alfatego que a Churra la Vieja, exponiendo que su origen puede ser del siglo XIV significando al-Fat iq "El Quebrado".

En el Memorial de Rafael de Mancha sobre la población y los riegos de la Huerta de Murcia escrito en 1835, dice que en los azarbes y sobre el río Segura hay construidos muchos molinos harineros para el surtido de la población de la capital, de su huerta y su campo; entre los molinos que cita, alude a que en la jurisdicción de la villa de Espinardo y sobre la acequia de la Alfatego está construido el molino perteneciente al Marquesado del mismo título y consta de dos piedras.

El Marquesado de Espinardo es un título nobiliario español creado el 24 de octubre de 1626 (Real Despacho de 7 de agosto de 1627) por el rey Felipe IV, a favor de Juan Fajardo de Tenza. Su nombre hace referencia a la antigua villa de Espinardo, hoy distrito de la ciudad de Murcia. En el artículo escrito por Valeriano Sánchez Ramos titulado: "El Almirante Juan Fajardo de Tenza, I Marqués de Espinardo y su Sucesión. La Consolidación de un Linaje hasta mediados del Siglo XVIII", expone

que Juan Fajardo de Tenza fue un consumado marino del siglo XVII. Su fama y prestigio le valió un título de Castilla, marqués de Espinardo, constituyendo una rama nobiliaria de enorme peso en el reino de Murcia. En este trabajo realiza la interesante biografía del marino y reconstruye su linaje desde sus orígenes (línea bastarda de los marqueses de los Vélez) hasta su propia andadura autónoma. Sin embargo la falta de varonía llevaría a sus descendientes a residir en Sevilla y Extremadura, consolidándose la estirpe en el siglo XVIII, fechas en las que este importante clan nobiliario retornaría a tierras murcianas donde recuperaron el lustre y prestigio.

En el capítulo IX de los Molinos y Fábricas de las Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia (1849) compiladas y comentadas por Pedro Díaz Cassou; con un estudio preliminar del Sr. D. Francisco Silvela de Levielleuze (1889) se estipulan las condiciones que deben de cumplir los molinos situados en las acequias, no siendo grata su instalación para los agricultores y escribe: "els molins pera el cultiu son de efecte molt nociu ". En estas mismas Ordenanzas se prohíbe la construcción de más molinos sobre las acequias de la huerta de Murcia. Curiosamente, el estudio hecho por Francisco Bolarín en 1821 para el ayuntamiento de Murcia y que cita Díaz Cassou no aparece el molino de la acequia de Alfatego, pese a que Mancha lo señala como construido en 1837.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, 23 de febrero de 1839 la Secretaría del ayuntamiento constitucional de Murcia informa sobre la solicitud de construcción de un molino en la acequia Alfatego, la publicación dice así: "Por providencia de este día del señor don José Barrera, alcalde 1.º constitucional de esta capital, se ha mandado citar ajuntamiento, que se celebrará en estas salas consistoriales, el sábado próximo 2 de marzo, los hacendados del heredamiento de Alfatego, a fin de tratar y determinar sobre una instancia presentada al ayuntamiento por Blas Franco, solicitando se le autorice para la construcción de un molino harinero, de dos piedras, en la cola de la acequia de que toma nombre dicho heredamiento y sitio de la senda llamada de Granada.— se previene que a los que no concurran les pasará el perjuicio que haya lugar". No se sabe si este molino es el mismo del que se está hablando ya que en el año 1837 consta que ya estaba construido según los datos aportados por Rafael Mancha.

Descripción:

El molino de Alfatego, es un inmueble rectangular con cubierta a dos aguas con teja de medio cañón. Posee dos crujías y tres plantas entre las que se incluye la zona subterránea por donde discurre la acequia. La planta sótano, está hecha con sillares de piedra mientras que los otros dos pisos se construyen con mampostería revestida. En las esquinas hay ladrillo macizo y en alguno de los arcos del puente por el que pasa la acequia.

En los tratados consultados, las partes de un molino son: el caz, acequia o canal corre sobre el acueducto situado a nivel superior del rodezno, constituido por sillares de piedra labrada cimentados, de diversa anchura y longitud. Su función es tomar el agua del caz. El cubo o pozo, situado al final de la acequia, que tiene una sección circular y caída vertical, constituido por la superposición de varios atanores, anillos tubulares labrados en piedra y de una sola pieza. Su diámetro disminuye de su parte superior a la inferior, con el fin de conseguir un aumento de la presión de agua a medida que va cayendo por el cubo. Su anchura oscila entre los 60 cm. y un metro.

En el fondo del cubo existe un orificio cuadrangular donde conecta el saetillo, conducto que forma y dirige un potente chorro de agua, el cual hace girar el rodezno. Cada molino suele poseer de uno a tres cubos, siendo lo más normal dos, con una profundidad que oscila entre cuatro o cinco metros a 11 metros, dependiendo de la cantidad de agua y de la fuerza de la corriente.

Cuando el molino está parado, la mayor parte del agua es evacuada a través de una compuerta o aliviadero.

Las bóvedas son las partes del molino donde se sitúa el rodezno, que constituye el mecanismo de impulso. Del rodezno sale el eje o árbol, que comunica el movimiento del giro del rodezno a la piedra superior móvil o corredera. El rodezno descansa sobre el puente, viga de madera de dos o tres metros de longitud, que encaja en un hueco rectangular excavado en el suelo de la bóveda; uno de sus extremos está sujeto a unos bornes o bisagras de metal, mientras que el otro está libre, uniéndose a él el extremo inferior de la vara de alivio, con lo que puede hacer subir y bajar todo el mecanismo de impulso o molienda. En su centro presenta un hueco cúbico en el que se encaja el dado, cubo de bronce con una aleación de plata para darle mayor resistencia al desgaste, permitiendo el giro del mismo con el mínimo rozamiento. Sobre el dado se apoya la punta, del mismo material.

El alivio es el dispositivo que permite regular la separación entre las dos piedras de la molienda.

Para separar la piedra corredera de la solera, operación que se llama aliviar se aplica el tornillo al alivio. La operación contraria se llama asentar.

La llave tiene la misión de regular la apertura de la boca del saetillo. Es manejada desde el salón del molino mediante una vara o eje de hierro, lo mismo que el tornillo del alivio.

La lavija permite la comunicación del giro del rodezno a la piedra superior móvil. Es de hierro, tiene forma casi rectangular, de unos 30 o 35 cm. En el centro posee un agujero de forma rectangular o circular en el cual penetra la cresta o bellota del palahierro. En las piedras francesas la lavija está incorporada de fábrica a la muela.

La velocidad de giro de la corredera (piedra francesa) es alrededor de 120 revoluciones por minuto. Corredera y solera presentan, en la cara inferior la primera, y superior la segunda, unas estrías y surcos que constituyen la picadura; idéntica en las dos, aunque en sentido inverso, con el fin de romper y reducir a polvo el grano.

No se sabe si alguno de estos elementos se conserva en el molino, ya que su interior está muy deteriorado y se han perdido algunas soleras, pero en el caso de que existieran, se considerarán protegidos.

Tan importante como el molino es la acequia de Alfatego a su paso por el carril ya que el uno no podría funcionar sin la existencia del otro. La parte de la cabeza de la acequia que entra en el molino se sitúa junto al carril del Molino Alfatego, y la cola de la acequia, se ubica bajo las viviendas del mismo carril y continúa hasta la Senda de Granada donde desaparece bajo la misma. Esta parte de la acequia es la mejor conservada con muchos tramos de mampostería y su cauce no está hormigonado.

Partes integrantes: Molino y acequia de Alfatego, en el Carril del Molino de Alfatego.



Situación:

Coordenadas UTM etrs-89 del Molino Alfatego

X	Y
662894,0000	4208434,0000

Coordenadas UTM etrs-89 Acequia Tramo 1 Molino

X	Y
662803,8124	4208452,2329
662825,6342	4208448,0543
662842,9987	4208445,0828
662862,8705	4208443,9685
662869,3706	4208443,5970
662888,1940	4208443,8076
662888,2710	4208441,7159
662870,5777	4208441,4149
662859,4743	4208442,0785
662842,9059	4208442,9006
662803,1624	4208450,0507
662803,8124	4208452,2329

UTM etrs-89 Acequia Tramo 2 Molino

X	Y
662898,2428	4208442,7441
662901,3283	4208442,7397
662902,5524	4208428,4006
662933,1484	4208418,7166
662974,3458	4208405,1773
662978,1916	4208404,2027
662982,8540	4208402,8593
662988,3856	4208401,6476
662996,0772	4208400,9627
663003,4001	4208400,5939
663013,9892	4208400,7520
663019,2047	4208400,2252
663025,1051	4208399,6983
663027,3178	4208398,2759
663030,6367	4208395,1677
663034,0084	4208390,2155
663035,1674	4208387,6341
663036,9059	4208384,8420
663041,1732	4208380,5220
663042,8063	4208379,0996
663049,6550	4208372,1456
663058,0842	4208366,2452



663063,2997	4208363,0842
663065,1436	4208362,0306
663078,6829	4208350,5459
663081,2643	4208348,5966
663088,8506	4208342,4328
663101,3362	4208332,5812
663110,1868	4208324,3101
663113,0317	4208321,4126
663115,0336	4208320,2536
663116,0872	4208320,0956
663125,5700	4208328,2086
663129,4158	4208331,7383
663131,8919	4208333,7402
663133,3670	4208334,6885
663135,6323	4208335,3207
663137,1074	4208335,4261
663138,8986	4208334,7939
663140,3737	4208333,5295
663142,3230	4208331,2115
663143,4820	4208329,4203
663147,1171	4208325,2584
663149,9619	4208322,8877
663151,6477	4208321,4126
663154,1765	4208319,2526
663156,8106	4208317,4088
663161,4993	4208315,7229
663158,4964	4208314,1952
663154,1238	4208316,4078
663150,9102	4208318,9365
663148,5395	4208320,9912
663144,5356	4208324,3101
663140,8215	4208329,4993
663138,7406	4208332,0281
663137,0811	4208333,0290
663135,4743	4208332,9764
663133,9992	4208332,2651
663128,7310	4208328,0506
663119,5643	4208320,0956
663116,9302	4208317,6458
663114,8756	4208317,7775
663113,1370	4208318,2649
663106,5518	4208323,3750

663104,1284	4208325,3769
663092,9598	4208335,5051
663079,9999	4208346,9898
663068,0938	4208356,6833
663060,6129	4208361,9516
663051,9730	4208367,4305
663045,7565	4208372,5934
663039,2239	4208379,7581
663033,5343	4208386,9229
663028,5821	4208392,5072
663017,6242	4208392,9287
663005,6127	4208394,8252
662992,0207	4208397,4593
662985,4881	4208398,6184
662961,5704	4208405,1509
662931,9630	4208415,3713
662922,3749	4208419,2698
662911,8384	4208421,9039
662899,2373	4208425,8792
662898,2428	4208442,7441

Todo ello según planos adjuntos.

Medidas de salvaguarda: En el molino de Alfatego y la Acequia del mismo nombre situado en el Carril del Molino, no podrá ser realizada actuación alguna que suponga una modificación sustancial del bien sin contar con el informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales. Se podrán continuar con las labores tradicionales de conservación y mantenimiento de la acequia.

Justificación

Aplicando los criterios de valorización de los bienes culturales en la Región de Murcia con el fin de aplicarles alguna de las figuras de protección que son los siguientes:

Autenticidad: El molino es citado desde el siglo XVIII y está ubicado sobre una de las acequias más antiguas de la huerta de Murcia.

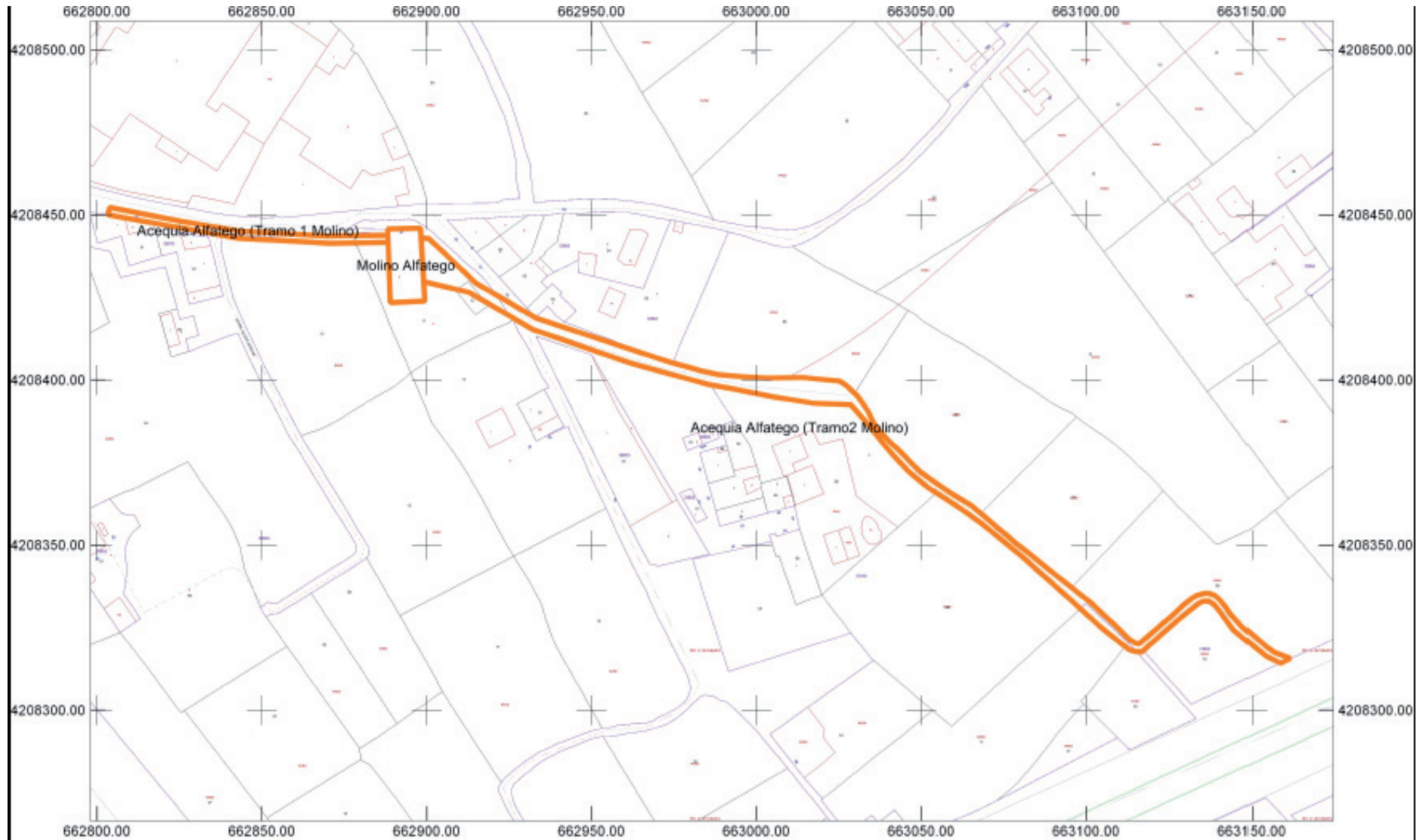
Valor Simbólico: El molino tiene un importante valor simbólico para la colectividad.

Interés arquitectónico: por su situación sobre la acequia /

Interés tipológico: Es un molino de dos piedras situado en la huerta de Murcia de los que quedan pocos ejemplos en la misma.

Interés como hito en el ámbito urbano y natural: De hecho el molino da nombre a una zona de la huerta y ha sido un hito urbano durante siglos.

Por lo tanto la protección del molino y su acequia se basa en su autenticidad, valor simbólico, interés arquitectónico e interés tipológico y como hito urbano



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
Bien Inventariado
Molino Alfatego, EL PUNTAL
T.M. DE MURCIA

Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N
0 25 50 75 100 m





Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
Bien Inventariado
Molino Alfatego, EL PUNTAL
T.M. DE MURCIA

Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N

0 25 50 75 100 m

